



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00142– 00.

Asunto: 1) Agrega Comisorio

2) Niega Avalúo y requiere so pena de desistimiento

Armenia, 12 marzo 2024.

- 1) Agregar al proceso el despacho comisorio 083 del 27 de septiembre de 2023, proveniente de la secretaria de Transito y Transporte de Armenia Quindío (doc. 056), con el que hace devolución con constancia que no hubo oposición a la diligencia.
- 2) Se indica que el avalúo presentado y la liquidación de crédito no serán aceptados por no ser la etapa procesal indicada, toda vez, que en el presente proceso no existe Auto de Seguir adelante la ejecución y solo se encuentra notificado la señora Amanda Londoño Ciro de manera personal (Doc 053) no obstante no se ha intentado la notificación del señor Juan Manuel Urrea.

Frente a lo anterior, se tiene que el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente y acredite la certificación de entrega de la notificación personal por parte de la empresa de correo y/o proceda a la notificación conforme lo establece la ley 2213 de 2022. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Ljrp

Se notifica por estado el 13 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f084ce5f3ba6428f63f1d1c779c53d4d6c69cccf32696ae574cf14ea76543c94**

Documento generado en 12/03/2024 10:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>